

SECRETARIA: A despacho de la señora juez informando que la liquidación del crédito presentada por el ejecutante respecto a la obligación no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho. Provea.

Cali, enero 20 de 2021.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE -SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO DE TRAMITE No. 002
Radicación No. 2016-00444-00
Cali; enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial, y como quiera que la liquidación arrimada se ajusta al mandamiento de pago, se aprobára:

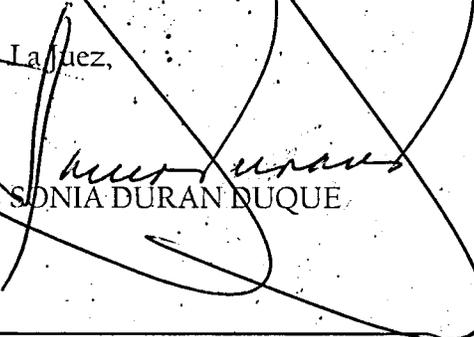
Conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, por lo anterior el juzgado

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del Crédito presentada por el ejecutante, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

En estado No. 006 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art.295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 21 ENE 2021

La secretaria.-

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA